



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0334-M**

**Fechas de publicación: 02, 03 y 04 de octubre de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-007614	OFICIO-DMT-JAT-2023-007899	0905525838	BASTIDAS GIL RIGOBERTO	No aplica



**TRAMITE No.** 2023-DMT-007614  
**ASUNTO:** **OFICIO**  
**CONTRIBUYENTE:** BASTIDAS GIL RIGOBERTO  
**CEDULA / RUC:** 0905525838

## OFICIO-DMT-JAT-2023-007899

Señor  
**BASTIDAS GIL RIGOBERTO**  
Presente. -

**Asunto:** Atención al trámite No. 2023-DMT-007614

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: "Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones sin límites de monto; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2023-DMT-007614**, de fecha 21 de abril de 2023, en el que solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del predio No. 413653, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

El Artículo 119 del Código Orgánico Tributario, dispone sobre el contenido del reclamo lo siguiente: "La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto."



El Artículo 120 del Código Orgánico Tributario, señala: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo."

Con fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana Tributaria, emitió la Providencia No. PROV-DMT-JAT-2023-000960, mediante la cual se solicitó al compareciente que presente debidamente lleno y firmado el Formulario de Atención de Exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores, que está compuesto de 3 hojas y en el que deberá señalar el año (s) de exoneración requeridos, así como la información de sus Ingresos y Patrimonio por cada año que solicite la exoneración, para lo cual se le otorgó el término de DIEZ DÍAS HÁBILES para que proporcione su respuesta.

Con fecha 22 de agosto de 2023, siendo las 13h45, se realizó la notificación de la providencia No. PROV-DMT-JAT-2023-000960, a la dirección de domicilio proporcionada por el contribuyente en el Formulario de atención de exoneración de Impuesto Predial para Adultos Mayores, pero mediante informe emitido por el señor Wilson Rodrigo Colcha Oña, con cédula de identidad No. 172220996-0, notificador de la providencia antes mencionada, se expuso la no ubicación del domicilio, que se preguntó en el punto de referencia (Centro de Salud Lucha de los Pobres) y que no conocían las calles, que se averiguó por el contribuyente y no dieron razón alguna, y que el número de contacto era incorrecto, porque nadie respondió.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, con fechas 23, 24 y 25 de agosto de 2023, la Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Gaceta Tributaria Digital No.: 0278-M, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Orgánico Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se procedió con la notificación de la providencia No. PROV-DMT-JAT-2023-000960, al contribuyente BASTIDAS GIL RIGOBERTO.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, se informa por parte de la funcionaria responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria, que de la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE; y, del correo electrónico: [asesoria.tributaria@quito.gob.ec](mailto:asesoria.tributaria@quito.gob.ec), se ha evidenciado que hasta la presente fecha no ha existido un ingreso de anexos respecto al reclamo No. 2023-DMT-007614.

Por lo anteriormente expuesto, se verifica que el contribuyente BASTIDAS GIL RIGOBERTO, no tiene ingresada su respuesta a la providencia No. PROV-DMT-JAT-2023-000960, de fecha 17 de agosto del año en curso, por lo que esta Dirección procede con el archivo del caso, en virtud de que el plazo se encuentra vencido, de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario.

Con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, se informa del contenido del presente oficio al solicitante señor (a) BASTIDAS GIL RIGOBERTO, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: [gilbastidasrigoberto@gmail.com](mailto:gilbastidasrigoberto@gmail.com). En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Guajaló, Barrio / sector: Lucha de los Pobres, Calles: Pasaje # 1 No. S25-35 y Garaicoa, Referencia: Centro de Salud Lucha de los Pobres, Teléfonos: 0982-734-219.

Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 12 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

VICTOR EFREN RIVERA CASTRO  
Firmado digitalmente por VICTOR EFREN RIVERA CASTRO  
Fecha: 2023.09.15 14:33:05 -05'00'

Eco. Victor Efrén Rivera Castro  
DELEGADO (A) DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Firma	
Elaborado por:	KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Firmado digitalmente por KARINA DEL CARMEN ALMEIDA CALDERON Fecha: 2023.09.15 12:29:40 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.